ACTA CONSTITUTIVA DE ASOCIACION CIVÍL SIN FINES DE LUCRO

ESTATUTOS CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD. ARTÍCULO PRIMERO- El nombre de esta Asociación Civil de carácter no lucrativo, será (nombre de la organización), debiendo seguir a tal denominación las palabras "ASOCIACIÓN CIVIL" o su abreviatura "A. C."

ARTÍCULO SEGUNDO. - La duración de la Asociación será (tiempo o indefinida).

ARTÍCULO TERCERO. - El domicilio de la Asociación será (domicilio y ciudad).

ARTÍCULO CUARTO.- La nacionalidad de la Asociación es mexicana por lo cual todo extranjero que en acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno u otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

ARTÍCULO QUINTO. - La asociación tiene por objeto:

- A) La acreditación de programas de estudio relacionados con el (área), con (describir el objetivo)
- I) (recomendación añadir este párrafo) La Asociación destinará en forma irrevocable la totalidad de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente, a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta a que se refiere el Artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

CAPÍTULO II DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO SEXTO. - La asociación estará integrada por (especificar los asociados)

ARTÍCULO SEPTIMO. - Corresponde la calidad de asociados a los (especificar)

Ejemplo: Colegios y Asociaciones de profesionistas dedicados al estudio de las ciencias farmacéuticas, sean de carácter nacional o estatal, así como Centros de Investigación que soliciten su ingreso.

ARTÍCULO OCTAVO. –(Especificar la representación de los asociados) ARTÍCULO NOVENO.- Los representantes podrán, mediante comunicación escrita dirigida al Consejo Directivo de esta Asociación, designar, de entre el personal de la Asociación que representen, a quien en calidad de representante suplente, deba sustituirlos en caso de ausencias temporales, o en otros aspectos específicos de sus relaciones con la Asociación, dentro de las limitaciones y en las condiciones previstas en estos estatutos.. ARTÍCULO DECIMO. - Cualquier Asociado podrá solicitar su retiro de la Asociación, (explicar clausula.

ARTÍCULO UNODÉCIMO. -(explicar cómo será la suspensión de derechos o expulsión definitiva de los asociados) A

ARTÍCULO DUODÉCIMO. - (Explicar que pasa con Los asociados que voluntariamente se separen o aquellos que fueren excluidos).

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO SOCIAL

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. - El patrimonio de la asociación estará integrado por: (especificar jerarquías)

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. - Los Asociados están obligados a cubrir oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan por la Asamblea de Asociados o por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. . - La Asociación estará organizada de la siguiente manera.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- La Asociación estará organizada de la siguiente manera: ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO.-(CUANDO SERÁN LAS ASAMBLEAS DE MIEMBROS.

(LAS DEMÁS CLAUSULAS SERÁN AGREGADAS DEPENDIENDO LOS TERMINOS A LOS QUE LLEGUEN TODOSO LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN).